

Expediente núm. 1776/2019

DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA

Mediante sendos Decretos de la Alcaldía 2020-0650 y 2020-0444 se aprobaron, por un lado, las listas definitivas de las Bolsas de Empleo para la contratación temporal, en régimen laboral, de los puestos de trabajo de oficiales de las categorías de construcción, pintura, electricidad, carpintería y fontanería; y por otro la Bolsa relativa a los puestos de peón de limpieza, peón de limpieza con soplador, peón de servicios generales, limpiadoras de edificios y limpiadoras de edificios del Puerto de la Encina. Ambas Bolsas están reguladas en las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 12 de septiembre y 29 de agosto de 2019 (Expedientes 1984/2019 y 1985/2019)

Además de lo anterior el Ayuntamiento mantiene una Bolsa para los puestos de Oficial Herrero/a, Oficial Mecánico y Oficial Conductor/a, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno el 23 de marzo de 2018, así como la correspondiente a oficiales de jardinería cuyas bases de selección fueron igualmente aprobadas por el mismo órgano de gobierno

Las Bases de la convocatoria de selección y conformación de las bolsas correspondiente a los expedientes 1984/2019 y 1985/2019, establece lo siguiente:

“ 1.2. Los contratos a suscribir serán en régimen laboral temporal, a jornada completa o parcial, según las necesidades del puesto a cubrir.

1.3. La duración de los contratos, con carácter general, podrán tener una duración de hasta seis meses como máximo, con un periodo de prueba conforme a la legalidad vigente en cada caso. No obstante, el periodo de contratación podrá ser inferior dependiendo de las necesidades del consistorio que justifiquen la contratación.

9.1. Conforme a la base 1.3 las contrataciones serán siempre de carácter temporal, por un máximo de 6 meses, con arreglo a algunas de las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin que en ningún caso se incumpla los plazos máximos previstos en los apartados 1 y 5 del citado artículo 15.”

Por su parte los apartados 1 y 5 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone

“1. El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

b) Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

... 5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales



de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.”

En atención a los antecedentes expuestos se hace aconsejable, dentro de las potestades de organización que tiene esta Administración, dictar la presente resolución que armonice la duración de los contratos laborales que el Ayuntamiento debe concertar para el correcto funcionamiento de los servicios municipales y las actuales circunstancias producidas por la crisis sanitaria de la Covid.19, que justifica que las Administraciones Públicas adopten medidas en beneficio de las personas más desfavorecidas.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Conforme a las Bases 1 y 9 de la convocatoria de selección de los puestos de oficiales de las categorías de construcción, pintura, electricidad, carpintería y fontanería, los contratos laborales a suscribir lo serán de carácter temporal, a tiempo completo, salvo circunstancias excepcionales, por un periodo máximo de seis meses, sin que en ningún caso se incumpla los plazos máximos previstos en los apartados 1 y 5 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Conforme a las Bases 1 y 9 de la convocatoria de selección de los puestos de peón de limpieza, peón de limpieza con soplador, peón de servicios generales, limpiadoras de edificios y limpiadoras de edificios del Puerto de la Encina, los contratos laborales a suscribir lo serán de carácter temporal, a tiempo completo o parcial, en función del puesto a cubrir, por un periodo máximo de 3 o 4 meses, respectivamente.

TERCERO.- El régimen previsto en el apartado primero será extensible al resto de bolsa que siguen operativas en esta entidad local (Oficial Herrero/a, Oficial Mecánico, Oficial Conductor/a, y oficiales de jardinería), cuyos llamamientos, con estas condiciones de contratación, comenzará por el orden de las mismas en función de las puntuaciones obtenidas por los candidatos.

CUARTO.- Los periodos máximos de contratación previstos en la presente resolución, conforme a las Bases aprobadas, serán aplicables individualmente a cada uno de los candidatos incluidos en las distintas bolsas, independientemente de los puestos a los que aspira.

QUINTO.- Las presentes normas se aplicará a los contratos laborales que se suscriban antes del 31 de diciembre del presente año, a partir de cuya fecha se podrán prorrogar o modificar en función de las circunstancias existentes.

SEXTO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, para general conocimiento de todos los interesados.

Lo mandó y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Osuna y en la fecha indicada, de todo lo cual, como Secretaria General, certifico.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 SEVILLA. Tfno. 954815851. Fax: 954811853

